



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las ocho hasta las doce de la noche, todos los días menos los festivos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID..... Por un mes, portadas 8  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 26  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), que llegó en la mañana de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña Isabel disfrutan de igual beneficio en dicho Real Sitio.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**REAL DECRETO.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra, con objeto de atender á las nuevas exigencias que en el organismo administrativo de las provincias colectoras de Cagayan y de la Isabela de Luzon se derivan del desestanco del tabaco en las Islas Filipinas, y mientras no se procede al planteamiento de una ordenada ley Provincial,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la isla de Luzon un Gobierno político-militar denominado del Valle de Cagayan, y comprensivo del territorio que constituye actualmente las provincias de Cagayan, la Isabela y Nueva Vizcaya.

Art. 2.º Dicho Gobierno tendrá en lo político y en lo administrativo iguales facultades que las conferidas al político-militar de las islas Visayas, y será desempeñado por un Brigadier del Ejército. La dotación del Gobernador será la de su empleo, con más el plus de campaña que á los de su clase corresponda.

Art. 3.º Quedan suprimidos el Juzgado de término de Cagayan y el Gobierno político-militar de la Isabela, creándose en sustitución de ellos dos Juzgados de primera instancia, de entrada, uno para la circunscripción de la actual provincia civil de Cagayan, y otro para la que comprende el distrito de la Isabela.

Art. 4.º El personal de los nuevos Juzgados y las dotaciones con que ha de ser remunerado se ajustará á lo que señala el adjunto cuadro.

Art. 5.º El Juzgado de Nueva Vizcaya conservará su actual organización; pero tanto éste como los nuevamente creados asumirán las facultades civiles, ya en lo administrativo local y del Estado, ya en lo económico ó de Hacienda; comunicándose directamente para el desempeño de estas funciones con los centros superiores del Archipiélago, de los cuales recibirán las instrucciones oportunas para el desempeño de los servicios en que respectivamente conocean.

Art. 6.º Todo lo que se refiera á la parte militar queda á la inmediata dirección del Gobernador político-militar del valle de Cagayan, bajo la dependencia directa del Gobernador general de las Islas, y la que para determinados servicios se halle establecida por las Ordenanzas del Ejército ú otras disposiciones de carácter general, en igual forma y manera que se ejecute con el Gobernador político-militar de las islas Visayas.

Art. 7.º Para el mejor desempeño de las funciones propias del Gobierno del valle de Cagayan se establecerá en

el mismo una Secretaría con igual número de empleados que el asignado en presupuesto al Gobierno político-militar de la isla de Mindanao.

Art. 8.º El planteamiento de las reformas comprendidas en este decreto tendrá lugar precisamente ántes del día 1.º de Enero de 1883, y el Ministro de Ultramar dictará las disposiciones oportunas para que así se efectúe, y para la concesión de créditos supletorios y cancelación de los que resulten innecesarios.

Dado en Comillas á veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro interino de Ultramar,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

**CUADRO QUE SE CITA.**

Cuadro de los Juzgados de primera instancia, de entrada, que se crean en las provincias de Cagayan y de la Isabela de Luzon.

	Sueldo	Sobresueldo	TOTAL
	Pesos fuertes	Pesos fuertes	Pesos fuertes
<b>CAGAYAN.</b>			
Un Juez de primera instancia, de entrada.....	780	1.280	2.000
Un Promotor fiscal.....	600	900	1.500
Un intérprete.....	95	"	95
			3.596
<b>LA ISABELA.</b>			
Al mismo respecto que Cagayan.....	"	"	3.596
<b>TOTAL.....</b>			<b>7.192</b>

Madrid 24 de Agosto de 1882.—Aprobado por S. M.—CAMPOS.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Pedro Antonio Torres, Director general de Beneficencia y Sanidad, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1882.

GONZALEZ.

Sr. D. Luis de Rute y Giner, Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

**RECTIFICACION.**

La cláusula 9.ª del pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adjudicación de 2 millones de kilogramos de tabaco en hoja Maryland de los Estados Unidos de América para suministro de las Fábricas de la Península publicado en la GACETA correspondiente al día 23 del actual, número 235 deberá entenderse redactada en la forma que sigue:

9.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las de subasta determinadas en el pliego general, deberá ser

de 100.000 pesetas en la forma y condiciones que el referido pliego general se halla expresado, extendiéndose la proposición en papel del timbre 41.ª

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Agosto de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

**Dirección general de la Deuda pública.**

**SECCION 4.ª**

Relacion duplicada adicional á la de la segunda quincena de Marzo del año actual de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

**NEGOCIADO 2.º**

Relacion de los créditos pertenecientes al ramo de suministros anteriores á 1828 que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Dirección general de 16 de Marzo de 1882, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de caducidad de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

	Rs. vn. Mrs.
D. Juan Grasot y Compañía.....	40.648'25
D. Manuel de Anduaga.....	2.320
D. Ignacio Arqués.....	385.675'42
D. Ignacio Girona.....	5.307'47
D. Francisco Andreu.....	128'18
El mismo.....	22'20
El mismo.....	1.013'22
El mismo.....	513'28
El mismo.....	2.313'46
D. Pedro Clarós.....	2.032'27
D. Luis Galobotts.....	"
D. Eugenio Romeu, por D. Samuel Beigordor..	"
D. José Pamies.....	591'20
D. José Artes.....	4.194'33
El mismo.....	6.292'45
D. Juan Gost.....	3.811'26
D. Rafael Mateu.....	2.285'49
D. Ramon Martí.....	903'18
D. Ramon Bergada.....	743'06
D. Juan Colomer.....	160'41
D. Jerónimo Campodonico.....	1.525
D. Antonio Flores.....	11.092'45
D. José Cara.....	216'25
D. José Micalet.....	1.815'04
D. José Xueta.....	1.271'03
D. Jaime de Bañul.....	22.362'42
D. José Pamies y Puig.....	562'43
D. Francisco Malet y Bergada.....	467'40
Sres. Comisionados de la masa de acreedores de D. Francisco Ixart.....	8.500
Sres. Tutores de los menores de D. Salvador Pascual.....	2.000
Los mismos.....	3.006'23
Sres. Comisionados de la masa de acreedores de D. Francisco Ixart.....	160
Los mismos.....	2.600
Los mismos.....	280
Los mismos.....	2.200
Los mismos.....	320
D. Juan Baite.....	1.999'29
D. Juan Guille.....	5.032
D. José Ainar.....	200
El mismo.....	500
El mismo.....	2.700
D. José Matas.....	1.573'03
D. Jaime Fos.....	4.000
D. José Vitarrelaga.....	72.659'26
D. Juan Bautista Galí y Suri.....	42.000
Doña Teresa Molins.....	2.000
Sres. Administradores del Monte-pío de Abogados.....	40.000
Sres. Buch, Hermanos y Compañía.....	1.333'44
D. Francisco Plane y Molint.....	5.400
D. Francisco Fontanellas.....	8.000
D. Estéban Badia.....	3.999
Doña Dolores Moré y Bosch.....	6.800
La misma.....	6.000
D. Cristóbal Juncosa.....	964
D. Cosme Pompido.....	1.199'32
D. Francisco Cecet.....	4.226
D. Francisco Pinto.....	1.000
D. José Moragas é Hijo.....	2.500
D. Francisco Javier Pujals y Marquet.....	10.566'03
D. Francisco de Frias.....	2.000
D. Ignacio Albert.....	918
D. Isidro Puigcarbo.....	2.000
D. Francisco de Milans y de Durán.....	2.000
D. Francisco de Llausa y S. Martin.....	6.000

	Rs. vn. Mrs.
Doña Carlota Alvarez.....	1.152'08
D. Cayetano Oliveras.....	4.000
D. Cayetano Avino.....	4.000
D. Cayetano Font.....	2.000
D. Bruno Ferrer.....	2.325'20
D. Bernardo Modolell.....	8.000
D. Antonio Basigalopi.....	2.000
D. Alejo Baulena.....	2.000
D. Andrés Pascual.....	2.133'41
D. Antonio Martí.....	10.200
Doña Ana Coll.....	2.000
El Cura párroco del pueblo de Sorroca.....	180
D. Ignacio Eures.....	6.520
El mismo.....	7.360
D. José Siedros.....	3.309
D. Salcio Palau.....	11.896'12
D. Miguel Fomosa.....	2.000
D. Antonio Basigalopi.....	652
D. Antonio Martí.....	4.000
D. Cayetano Rabosa.....	2.300
D. Estéban Roura.....	14.033
Doña Inés Rivas.....	4.000
D. Gaspar Morotó.....	5.360
Doña María Rosa Morotó.....	200
D. José Marja.....	4.000
D. Francisco Pallerola.....	180.627'21
D. José Frontere.....	545'29
El Cura párroco de Piñana.....	140
D. Narciso Plandolit.....	6.199'32
Los hermanos de D. José Berga.....	166'20
D. Valentín Rodríguez.....	6.030'14
D. Tomás Rocha y Azara.....	5.514'13
D. Tomás Pujol.....	2.000
Sra. Viuda é Hijos de D. Ignacio Vinals.....	2.000
Sra. Viuda de D. José Cuyas.....	4.000
Sres. Santi y Romana.....	2.000
Sres. Bura, Compte y Compañía.....	4.000
D. Sebastian Artigas.....	4.000
D. Ramon Casals.....	2.000
Doña Rosa Jaca.....	2.200
D. Pablo Bregués.....	3.380
D. Narciso Ribot.....	4.600
D. Ignacio Miguel.....	4.689
Sres. Puig, Romagosa y Compañía.....	6.000
Sres. Prevosti Zenotti.....	4.000
D. Pablo Capella.....	6.000
D. Pablo Terrada.....	65.222'24
D. Pedro Manella.....	965'49
D. Pablo Gamis.....	2.350
D. Pedro Cabañas.....	2.000
D. Narciso Ferreras.....	1.999'33
D. Félix Rabassa.....	8.873'32
D. Manuel Batta.....	6.000
Doña Micaela Reguera.....	8.000
D. Magin Esplugues.....	4.224
D. Mariano Fimal.....	1.333'41
Doña Rosa Moreto.....	612
D. Manuel Roca.....	6.000
D. Meritrián Botet.....	4.000
Sr. Marqués de Monistrol.....	8.000
Doña María Antonia Ortiz.....	9.262
D. Gaspar Casschs.....	4.829'33
D. Luis Depares.....	4.000
D. José Dalmau y Batllé.....	7.332'47
D. José Berga.....	2.665
D. Santiago Rante.....	1.800
D. José Marfó.....	2.719'33
D. Juan Lopez.....	1.066'22
D. Jaime Soler.....	30.000
Doña Josefa Torné y Doña Carmen Sanz.....	7.200
D. José Freijas.....	844
D. Juan Roig y Facas.....	20.000
D. José de Minjarres.....	430
D. Juan Amat.....	2.000
D. Juan Planas.....	3.400
D. Juan Puigari.....	6.000
D. José Antonio Malet.....	8.000
D. José Molleras.....	4.000
D. José Mariano de Cabanes.....	2.000
D. Jaime Comas.....	1.992'32
D. Juan Claros.....	1.200
D. Juan Bas.....	1.999'32
D. José Antonio Fortis.....	1.333'10
D. Jaime Carreras.....	1.333'10
D. Juan Rovira Olave.....	1.333'41
D. José Martí.....	30.000
D. Jaime Almirall.....	3.999'32
D. Joaquín Reguer.....	4.000
D. José Anglada y Marqués.....	17.848'08
D. José Bonet.....	4.000
D. Isidro Puigcarbé.....	4.360
D. Juan Berdoguer.....	15.040
Doña Isabel de Lamarti.....	8.886'43
D. Salvador Casals.....	4.068'44
D. José Jordá y Compañía.....	19.823
D. Pablo Torres y Ribot.....	16.520
D. Miguel Fortuny.....	40.336'05
D. Pedro Estruch.....	"
D. Jaime Esteve.....	6.440
Doña María Llusá.....	5.705
D. José María Cortés.....	1.559'32
D. Jaime Dalit.....	"
D. Antonio Venera de Valera.....	"
D. Pedro Mayol.....	6.000
D. Antonio Monfort y Miguel.....	9.379
D. Salvador Lesus.....	"
D. José Roguer.....	2.250
D. Jacinto Andreu.....	"
D. José Guerra.....	720
D. Francisco Ginesta.....	160
D. Bartolomé Sunol y Bulbena.....	907'49
D. Jaime Guillermin.....	7.020
D. Joaquín Guillermin.....	7.020
D. Antonio Gironella.....	"
D. Alejo Grau Labrador.....	847'02
D. José Aiceta.....	907'49
D. Juan Veier.....	1.600

Acuerdo de 22 de Marzo de 1882.

D. Bartolomé Ferrer.....	1.000
D. Francisco Font.....	4.480
D. Pablo Francisco Font.....	2.000
D. Paulo Denfachs.....	4.882
D. Francisco Juliá Labrador.....	7.620
D. Melchor Mareca.....	800

	Rs. vn. Mrs.
D. José Majarres.....	"
D. José Grasis y Arbós.....	"
D. Francisco Fontanellas.....	39.327
El Conde de Fonellar.....	"
D. Francisco Casat.....	"
D. Benito Domingo.....	"
D. Juan Morante.....	4.512
D. Carlos Marsans.....	7.602
D. Juan Gassi Mimino.....	500
Doña Josefa Goloren y Riera.....	2.889'27
D. Carlos Franqueza.....	6.496'25
D. Salvador Petit y Aloy.....	8.508'06
B. Jaime Noguera.....	23.450
D. Ramon Esposa.....	"
D. Francisco Juliá.....	450
Doña Antonia Llord y Ballesté.....	"
D. Manuel Doria.....	"
D. Antonio Campami.....	"
D. Juan Comparri.....	"
D. Miguel Cuyas.....	"
Doña Esperanza Casanovas.....	"
D. Francisco Vilardell.....	4.000
D. Jaime Vila.....	8.873
D. Antonio Castellano.....	"
D. José Vidal.....	6.300
D. Jaime Vecian.....	1.997'32
D. Alberto Combeller.....	"
El mismo.....	960
D. José Bolart.....	3.000
D. Estéban Boada.....	16.793'26
El mismo.....	94.126
D. José Forner.....	"
D. José Meatos y Masaguer.....	"
D. José Sendros.....	"
D. José Salvador.....	"
D. Antonio Smitch.....	1.080
D. José Cerceta y Seriol.....	"
D. José Roguet.....	480
D. Nicolás Robiroa.....	1.600
D. Juan Rodis.....	"
D. Antonio Borneu.....	800
D. Francisco María de Larrard.....	2.700
D. Isidro Llorens.....	1.533
D. Jaime Llone.....	1.020
D. Domingo Trullas.....	"
D. Antonio Garreses.....	"
D. José Roguet.....	660
D. Ramon de Gavcabé.....	"
D. Magin Vidal.....	"
Sr. Marqués de Villafranca.....	"
D. José Senchos.....	"
El mismo.....	"
D. Simon Linés.....	"
D. José Vila y Serra.....	"
D. Antonio Urzuil.....	5.871
D. José Martín.....	920
D. José Francisco Meornau.....	1.200
D. Antonio Magarola.....	18.485'26
D. José Mercader.....	"
D. Juan Serra y Pajes.....	27.188
D. Juan Fábregas.....	2.500
D. Juan Ferrer.....	27.000
D. José Roguet.....	560
D. Miguel Fondevola.....	480
D. Juan Alabern.....	"
Sr. Marqués de Setmanat.....	"
Doña Gertrudis de Magarola.....	8.300
D. Mariano de Marinells.....	1.300
D. José Antonio Jimenez.....	"
D. Manuel Llorell.....	"
D. Valentín de Pont.....	37.310'21
D. Antonio Corcé.....	320
D. Bernardo Blanch.....	6.120
D. José Marní Grau.....	"
D. Miguel Descallar.....	1.144
D. Jacinto Rovira Puig y Fria.....	12.200
D. Vicente Vingales.....	62.743'28
D. Miguel Petrus y Bessa.....	"
D. Ventura de Sanz.....	"
D. Juan Pujol.....	600
D. José Vineta.....	21.333'41
D. Antonio Rocafiguera.....	1.300
D. Melchor Pallos.....	7.320
D. Félix Archs.....	213'40
D. Faustino Canals.....	"
D. Pablo Sabanuj.....	5.265
D. Francisco Cezat.....	"
D. Samuel Beigoeder.....	"

Acuerdo de 30 de Marzo de 1882.

D. Eugenio Sanchez Biedma.....	"
D. Joaquín Rubin de Celis.....	234.558
D. Joaquín de la Fuente.....	"
D. Juan Lucas.....	"
D. Lorenzo Gomez.....	"
D. Vicente Maluenda.....	30.000
Sr. Duque de Medinaceli.....	"
D. Francisco Hernandez y D. Andrés Lopez.....	1.550
Hospital civil de la Madre de Dios de la villa de Haro.....	37.470
Doña Isabel Martínez Múgica, viuda y heredera de D. Isidro Orue.....	239.778
D. Jacinto Gonzalez Brieba.....	1.646'07
D. Justo Briega.....	3.704
Herederos de D. Casimiro Sardina.....	1.000
Herederos de D. Antonio Cires Caballero.....	40.827'48
D. Ramon Criado y Doña Cándida Nieto.....	"
D. Félix Garcia.....	"
D. Bernardo Garcia.....	"
D. Fernando Fiz.....	"
D. Ramon Díez.....	"
D. Felipe Cuevas.....	"
D. Pedro Antonio Llorente.....	"
D. Antonio Perez Prieto.....	"
D. Andrés Moro.....	"
D. Bernardo Maza.....	"
D. Estéban Cruzado.....	3.812
D. Ildefonso Nieto Yebra.....	"
D. Antonio de la Puerta.....	"
D. Bartolomé Plaser.....	"
D. Cirilo Palencia.....	"
Doña María Ruiperez.....	"
D. Alonso Rodriguez y D. Ventura Garcia.....	"
D. Eugenio Roldan.....	"
D. Vicente Ruiz.....	"

	Rs. vn. Mrs.
D. Vicente Rodriguez.....	"
D. Pedro Roman y D. Alfonso Rodriguez.....	"
D. Nibardo Santos.....	"
D. José Sanz Olivares.....	"
D. Manuel Villamañan.....	"
Herederos de Izquierdo Melchor.....	3.400
D. Francisco Javier Morales.....	28.012
D. Severino Barbanó y Huarte.....	41.881'03
Sra. Viuda y herederos de D. Toribio Alonso.....	"
D. Carlos Rofiñaco.....	8.337
D. Tomás Cucurella.....	4.135'25
Doña Isabel Gonzalez.....	4.245

Número 16.642 del expediente.—Acreedor primitivo D. Rafael Coll y Clave; reclamante el mismo: crédito por suministros anteriores a 1828, rs. vn. 5.480; caducado por esta Direccion general en 22 de Marzo de 1882.

(Se concluirá.)

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 927 de señalamiento. Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 860 de id. Primer semestre de 1881, carpetas números 817 y 818 de id. Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 809 de id.

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 299 de señalamiento. Segundo semestre de 1880, carpetas números 361 y 362 de id. Primer semestre de 1881, carpetas números 418 á 420 de id. Segundo semestre de 1881, carpetas números 479 á 486 de id. Primer semestre de 1882, carpetas números 401 á 480 de id.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 15 de Octubre de 1872, y los números 90.587 de entrada y 21.464 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.000 pesetas en dos acciones de carretas de Marzo, á nombre de D. Angel Díez, contratista del trozo de carretera de El Grado á Naval, en la provincia de Huesca, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 7 de Julio de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros. X—245

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el plazo señalado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Albaida y Grandeza de España á él unida, y no constando se haya presentado hasta el dia interesado alguno á reclamarles, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de las referidas dignidades, para que los que se crean con derecho á ellas acudan al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses, á fin de obtener la declaracion oportuna en su favor, y satisfacer en su dia los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 22 de Agosto de 1882.—El Director general, P. V., J. M. Torres.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Seccion Directiva.—Negociado 1.º

Doña Josefa Reina, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, ó bien sus herederos, en caso de fallecimiento, se servirán presentarse en esta Direccion para enterarles de un asunto que les interesa, relacionado con la reclamacion que hizo dicha señora contra D. Gervasio Garzarán. Madrid 24 de Agosto de 1882.—P. O., el Secretario interino, Vicente Uriarte. —8

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

El Comandante de Marina de la division de Algeciras, en telegrama de 22 del actual, dice al Sr. Ministro del ramo lo que sigue: «Barquillo del ponton apresó noche anterior en aguas Guadarranque, cinco pellejos con 469 kilogramos tabaco, sin reos.» Madrid 25 de Agosto de 1882.—El Jefe de la Seccion, Adolfo Yolí.

El Comandante de Marina de la division de Algeciras, en telegrama de 22 del actual, dice al Sr. Ministro del ramo lo siguiente: «Un bote de cañonera Atrevida, apresó tarde de ayer en playa Espigen un bote con nueve bultos tabacos, peso de 252 kilogramos, sin reos.» Madrid 25 de Agosto de 1882.—El Jefe de la Seccion, Adolfo Yolí.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 22 de Julio de 1882.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			6.886.362 <sup>77</sup>	8.639.244 <sup>80</sup>
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	2.413.623 <sup>43</sup>	485.220 <sup>36</sup>	
	Idem de tres á seis id.....	748.438 <sup>70</sup>	147.049 <sup>31</sup>	
	Idem á más tiempo.....	4.369.140 <sup>90</sup>	"	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.531.225 <sup>03</sup>	632.269 <sup>67</sup> 59.008	7.531.225 <sup>03</sup>
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	4.200.000	"	
	Comisionados.....	326.764 <sup>49</sup>	"	
	Sucursales.....	"	332.548 <sup>92</sup>	
	Créditos vencidos.....	411.635 <sup>18</sup>	2.733.644 <sup>65</sup>	4.938.399 <sup>67</sup>
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			428.361 <sup>08</sup>	"
Propiedades.....				
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	27.667 <sup>81</sup>	5.051	
	Generales.....	40.734 <sup>04</sup>	648 <sup>16</sup>	38.401 <sup>85</sup>
			19.223.250 <sup>40</sup>	57.263.756 <sup>45</sup>
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			170.817 <sup>65</sup>	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	8.367.400 <sup>44</sup>	5.067.308 <sup>89</sup>	
	Depósitos sin interés.....	274.890 <sup>55</sup>	601.339 <sup>58</sup>	
	Dividendos atrasados.....	30.610	28.304 <sup>45</sup>	
	Idem corriente.....	132.760	"	8.805.661
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana.....	Emision propia.....		4.038.745	
	Emision de guerra.....		44.881.341 <sup>25</sup>	48.920.086 <sup>25</sup>
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	4.280 <sup>19</sup>	"	
	Corresponsales.....	5.149 <sup>29</sup>	38.606	
	Cuentas varias.....	141.435 <sup>46</sup>	866.144 <sup>16</sup>	
	Sucursales.....	692.542 <sup>35</sup>	"	
Maneamiento de créditos vencidos.....			840.427 <sup>30</sup>	904.747 <sup>16</sup>
Intereses por cobrar.....			9.041 <sup>70</sup>	1.738.854 <sup>95</sup>
Ganancias y pérdidas.....			1.332.973 <sup>00</sup>	"
			45.023 <sup>35</sup>	3.095 <sup>17</sup>
			19.223.250 <sup>40</sup>	57.263.756 <sup>45</sup>

Habana 22 de Julio de 1882.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 22 del actual para adquirir mediante subasta pública 8.000 kilogramos de sulfato de cobre para el servicio de las líneas telegráficas del Estado durante el actual año económico, se advierte al público que dicho acto tendrá lugar á los 30 días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó sea el día 25 de Setiembre próximo, en el despacho del Excmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo, núm. 3, piso principal, á las dos de la tarde, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 8.000 kilogramos de sulfato de cobre para el servicio de las líneas telegráficas.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

- 1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Excmo. señor Jefe de la Sección, á los 30 días de publicado el anuncio en la GACETA, ó al siguiente si éste fuese festivo, á las doce y media de su tarde.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos.
- 3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Medina del Campo, Barcelona, Coruña y Córdoba, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, 8.000 kilogramos de sulfato de cobre; y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 352 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas por cada 1.000 kilogramos.

(Fecha y firma.)

- 4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.
- 5.ª En el término de 20 días, á contar desde la fecha con que se le comunicó la aprobación y adjudicación de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza, para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos el 40 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar el contrato.

6.ª La entrega principiará á los dos meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará á los dos siguientes; debiendo presentar al finalizar cada uno de los dos meses que durará por lo menos la mitad y total de los 8.000 kilogramos de sulfato de cobre.

7.ª Si al finalizar cada uno de los dos meses citados no hubiese presentado el contratista la cantidad de material que según la condición anterior corresponde, podrá entregar en el siguiente el que le falte, siempre que no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato; pero con la deducción en este caso en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando cada mes para saber las deducciones que con este motivo hubiese que hacer si el contratista diera motivo á ellas.

8.ª Si del reconocimiento que según la condición 12 se hará del material de cada entrega resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, lo retirará el contratista y repondrá en el término de 30 días, á contar desde el en que se le comunicó haber sido desechado, con otro que las cumpla. Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.

9.ª Se rescindiré el contrato satisfaciéndole al contratista el material útil que hubiese entregado, con las rebajas á que haya lugar; pero perdiendo la fianza:

- Primero. Si al terminar cada uno de los dos meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado sulfato de cobre útil en cantidad por lo menos de la cuarta parte del que deba entregar con arreglo á la condición 6.ª
- Segundo. Si al terminar los dos meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todo el material contratado.
- Tercero. Si dejara de reponer con otro útil dentro de los 30 días el material retirado por no reunir las condiciones del contrato.

Y cuarto. Si al terminar los meses de la entrega, más el de ampliación que según la condición 8.ª tiene para reponer el material desechado, no la hubiese terminado por completo con material aceptado en el reconocimiento.

10. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquella no alcanzare; todo con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescisión de que trata la condición 9.ª hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en un breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estimase conveniente para evitar la rescisión, la prórroga para las entregas que prudentemente le parezca. Pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, averías ú otras análogas de fuerza mayor, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reúna las condiciones de contrata; estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, y á satisfacer los gastos que ocasione.

13. La entrega de este material se hará en los almacenes de las estaciones telegráficas de los puntos siguientes y en las cantidades que á continuación se expresan:

PUNTOS DE ENTREGA.	KILÓGRAMOS.
Madrid.....	3.000
Medina del Campo.....	2.000
Barcelona.....	1.000
Coruña.....	1.000
Córdoba.....	1.000
TOTAL.....	8.000

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 880 pesetas por cada 1.000 kilogramos.

15. El importe del material recibido se satisfará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito correspondiente.

La disposición del pago se hará al finalizar la contrata y mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en las que conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª El sulfato será de la mejor calidad y reunirá todas las buenas condiciones que se exigen para el servicio de las estaciones telegráficas, entre otras las siguientes:

Primera. Que no esté húmedo y se presente en cristales azules y transparentes, solubles en cuatro partes de agua fría por una del peso de la cantidad de sulfato que se someta á prueba.

Segunda. Que tratada la disolución anterior por un exceso de amoníaco el residuo de materias extrañas despues de filtrada no exceda del 3 por 100 del peso del sulfato ensayado.

2.ª La Dirección general dispondrá su reconocimiento en los puntos de entrega por medio del ensayo químico de que habla la condición anterior con presencia del contratista ó su representante, si éste lo estima conveniente. En caso de duda por parte de la Administración sobre la calidad del material, ó en caso de reclamación por parte del contratista, se remitirá á la Dirección general con sobre al sexto Negociado y oficio de remisión una muestra de cada uno de los barriles ó cajas que se reciban á fin de que este Centro directivo pueda proceder al mencionado análisis químico.

3.ª El sulfato será empacado en barriles ó cajas de 50 kilogramos en limpio, ó sea descontando el peso del envase.

4.ª A pesar de lo dispuesto en la condición 13 de las generales, se concede al contratista sobre el número total de kilogramos de sulfato que ha de entregar en cada punto una tolerancia del 1 por 100 en más ó en menos.

Madrid 22 de Agosto de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 22 del actual para adquirir 4.000 cilindros grandes y 9.500 pequeños mediante subasta pública, con destino al servicio de las estaciones telegráficas del Estado durante el actual año económico, se advierte al público que dicho acto tendrá lugar á los 30 días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó sea el día 25 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo, núm. 3, piso principal, con sujecion al siguiente

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á subasta la adquisicion de 4.000 cilindros grandes y 9.500 pequeños de zinc laminado con destino al servicio de las líneas telegráficas del Estado.*

#### CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Excmo. Sr. Jefe de la Seccion del ramo, sito en la calle de San Ricardo, núm. 3, piso principal, á los 30 días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si éste fuese festivo, á las doce y media de su tarde.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Córdoba, Coruña, Santander, Málaga, Valencia y Zaragoza, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, de (tal fecha), 4.000 cilindros grandes y 9.500 pequeños de zinc laminado; y para la seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 76250 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de (tantas) pesetas el millar de cilindros grandes, y (tantas) pesetas el millar de los pequeños.

(Fecha y firma.)

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 20 días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion y adjudicacion definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar por via de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Caja general de Depósitos, el 40 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando nula la adjudicacion. Los gastos que ocasionase el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del pliego en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.ª La entrega principiará á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicacion definitiva de la subasta, y terminará á los seis; debiendo haber presentado al finalizar cada uno de los tres meses que durará la entrega por lo menos la tercera parte, dos terceras partes y total de los 13.500 cilindros.

7.ª Si al finalizar cada uno de los tres meses citados no hubiese entregado el contratista el material que segun la condicion anterior corresponde, podrá entregar en el siguiente el que falte, siempre que no hubiese dado motivo á la rescision del contrato; pero con la deducion en este caso en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando cada mes para saber las deducciones que por este motivo hubiere que hacer si el contratista diese lugar á ellas.

El material que le falte entregar en el último mes podrá presentarlo en los 30 días siguientes, sujetándose á la rebaja indicada.

8.ª Si del reconocimiento que segun la condicion 12 se hará de los cilindros de cada entrega resultaran algunos que no cumplieren con las condiciones de contrata, los retirará el contratista y repondrá en el término de 30 días, á contar desde el en que se le comunique haber sido desechados, con otros que las cumplan. Del valor de este material desechado no se hará la deducion del 5 por 100.

9.ª Se rescindiré el contrato, satisfaciendo al contratista los cilindros útiles que hubiese entregado con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza.

Primero. Si al terminar cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado cilindros útiles en cantidad por lo menos de la tercera parte de los que debe entregar con arreglo á la condicion 6.ª

Segundo. Si al terminar los tres meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todos los cilindros contratados.

Tercero. Si dejara de reponer con otros útiles dentro de los 30 días los cilindros retirados por no reunir las condiciones del contrato.

Cuarto. Si al terminar los meses de entrega, más el de ampliacion que segun la condicion 8.ª tiene para reponer el material desechado, no la hubiese terminado por completo con cilindros aceptados en el reconocimiento.

10. En cualquiera de los casos en que la Administracion se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condicion anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisicion directa de los cilindros que faltan, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y tambien sus bienes si aquella no alcanzase; todo conforme al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescision de que trata la condicion 9.ª hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciera cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administracion concederle, si así lo estima conveniente y para los efectos de evitar la rescision, la prórroga para las entregas que prudentemente le pareciere; pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, avería ú otras análogas de fuerza mayor, se le dispensarán al contratista los descuentos consiguientes por retraso en las entregas.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales declararán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasionase.

13. Las entregas deberán tener lugar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de los puntos siguientes, y en las cantidades que á continuacion se expresan:

PUNTOS DE ENTREGA.	Cilindros grandes.	Cilindros pequeños.
Madrid.....	4.000	2.500
Córdoba.....	500	2.000
Coruña.....	500	1.000
Santander.....	500	1.000
Málaga.....	500	1.000
Valencia.....	500	1.000
Zaragoza.....	500	1.000
TOTALES.....	4.000	9.500

14. Se concede al contratista sobre el número de cilindros de cada clase, que segun las condiciones anteriores ha de entregar en cada punto, una tolerancia en más ó en menos del 2 por 100, pagándole el número total de los entregados y recibidos.

15. El contratista deberá entregar en la Direccion general, 15 días antes de dar principio en provincias á las entregas, 10 cilindros grandes y 10 pequeños para que, una vez reconocidos, puedan servir de modelo.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 1.200 pesetas el millar de cilindros grandes y 1.400 pesetas el millar de los pequeños.

17. El importe del material recibido se satisfará por libramiento á cargo de la Tesoreria Central, que expedirá la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion, previa consignacion de la Direccion general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposicion del pago se hará al finalizar la contrata y mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en las que conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, Seccion de Telégrafos.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los cilindros serán de zinc laminado, y satisfarán á las condiciones siguientes:

Primera. Sumergido un cilindro de zinc hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolucion de sulfato de cobre, en proporcion de un 25 por 100 de su peso, y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducirse en dicha disolucion, de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse grande efervescencia.

Segunda. La fractura deberá presentar una superficie homogénea y compacta, de modo que pruebe estar bien laminado y del color blanco azulado propio del zinc.

Tercera. El grueso de la chapa de zinc será de cinco á cinco y medio milímetros, lo mismo en los cilindros grandes que en los pequeños.

Cuarta. Las alturas de dichos cilindros serán de 50 á 51 milímetros en los primeros, y de 47 á 48 en los segundos, sin contar en estos las orejas que han de llevar.

Quinta. Las circunferencias exteriores desarrolladas serán de 225 á 227 milímetros en los grandes, y de 260 á 262 en los pequeños.

2.ª En la parte superior de los cilindros grandes, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro del modo que indica el modelo. Doblándose hácia arriba en ángulo recto y soldándola al cilindro, además de remacharla en la parte exterior del mismo. A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que tome la direccion vertical, y con la longitud de 253 milímetros. En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina, tambien de cobre, clavada á aquella, de 136 milímetros de longitud, 29 milímetros de ancho y tres décimas de milímetro de grueso, la cual estará fija por su parte media á la varilla con dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª Los cilindros pequeños tendrán en las extremidades de un mismo diámetro y de la misma chapa que ellos, no soldadas, dos orejas de 50 milímetros de altura y 15 milímetros de ancho, formando un pequeño arco inclinado hácia fuera. Una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro atravesará una de dichas orejas cerca del borde superior, y estará remachada en la cara exterior y soldada al zinc. Desde la soldadura tomará una direccion paralela á las generatrices del cilindro, y á los 25 milímetros de la oreja se doblará en ángulo recto, siguiendo la nueva direccion hasta los 75 milímetros en que volverá á doblarse en ángulo recto, cuya direccion seguirá hasta los 155 milímetros.

En la parte inferior ó terminacion de esta varilla habrá una lámina, tambien de cobre, colocada y sujeta como en los grandes, de 55 milímetros de largo y 30 de ancho.

4.ª El brazo vertical con que terminarán las varillas, tanto en unos cilindros como en otros, estará forrado de una chapa de caoutchouc adherida á ella, de un milímetro próximamente de espesor, no pudiendo quedar desnudo dicho brazo de varilla más que en una extension máxima de 20 milímetros, á contar del vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal, y otros 20 milímetros por encima del borde superior de la laminilla de cobre.

5.ª Los cilindros de zinc no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de dos milímetros próximamente.

6.ª Para la mejor inteligencia de este pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Negociado 6.º de la Direccion general, Seccion de Telégrafos, un modelo de cada una de las dos clases de cilindros de zinc cuya adquisicion se saca á subasta, que podrán examinar los licitadores.

Madrid 22 de Agosto de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

*Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la estacion férrea de Ponferrada (Leon) y Orense por Villamartin de Valdeorras, La Rúa y Puebla de Trives.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la estacion de Ponferrada á Orense toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados ordinarios con valores del Estado ú objetos asegurados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del

tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 161 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 18 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Orense y Leon, y los carruajes necesarios de cuatro ruedas, consistencia indispensable y almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª El tipo máximo para la licitacion será el de 35.000 pesetas anuales.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos si se despidie del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata correspondiera. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes, y que siempre será la de la provincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del contratista, ó unida al expediente del Gobierno civil.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Orense y Leon, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de aquellas y Alcalde de Ponferrada, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 3.500 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresán-

dose por la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. N. N., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la estación férrea de Ponferrada á Orense y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 23 de Agosto de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta misma fecha para contratar en pública subasta 60.000 metros de lienzo retor de algodón con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 26 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo durante las horas de despacho todos los días no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitación se celebrará en el local que ocupa este Centro directivo, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y en papel del sello 12.º con arreglo al modelo que se inserta á continuación. Dichas proposiciones irán acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos como fianza previa la cantidad de 2.250 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 24 de Agosto de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día..., número..., según el cual se contrata el suministro de 60.000 metros de lienzo retor de algodón con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de metros en el plazo que se fija, al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada metro), y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 2.250 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condición 13.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 1.º de la sección de Herrera del Duque al límite de la provincia en la carretera de dicho Herrera á la de Navahermosa á Logrosan, por su presupuesto de contrata de 227.076 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 18 de Agosto de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Herrera del Duque al límite de la provincia en la carretera de dicho Herrera á la de Navahermosa á Logrosan, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Granada.

Comisión permanente.

La Comisión permanente, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, en sesión de este día han acordado se celebre tercer remate de los artículos de consumo no subastados, necesarios á los establecimientos de la Beneficencia provincial en el actual año económico, bajo los mismos precios y condiciones que sirvieron de base á los anteriores, exceptuándose del presente los lotes números 40 y 41 por estar subastados; verificándose el acto á los 40 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á las doce de su mañana.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los licitadores.

Granada 18 de Agosto de 1882.—El Vicepresidente, P. Hacar.—El Secretario, Francisco de P. Contreras.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Ciudad-Real.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Olcina, Interventor que fué de la suprimida Administración económica de esta provincia en el año de 1870, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezcan en esta Administración por sí ó por medio de apoderado, con el fin de enterarle de un asunto en que está interesado con la Hacienda, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Real 23 de Agosto de 1882.—J. Antonio Lopez.

Administración del Correo Central.

DIA 25.

Cartas detenidas por falta de franquisa en este día.

- Núm. 484 Abascal (Antonio).—Arredondo. 485 Campos (Dorothea).—Montalvo. 486 Cebrian (Cármen).—Barcelona. 487 Costa (Julio la).—Lanuzza. 488 Fuentes (Victoriana).—Santos de Humosa. 489 Jimenez (Márco).—Castro del Río. 490 Gonzalez (Lúcas).—Santa María de Nieva. 491 Goyena (Eduardo).—Vallecas. 492 Gumersinda (Doña).—Sin dirección. 493 Gutierrez (José).—Sanlúcar de Barrameda. 494 Herreros (Feliciano).—Laguna de Cameros. 495 Mendez (Juan).—Avila. 496 Millan (Agustín).—Villarejo de Fuentes. 497 Molina (Francisco).—Vallecas. 498 Puente (Feliciano).—San Sebastian. 499 Rodriguez (Hipólito).—Vallecas. 500 Valles (Alfonso).—Ollas del Rey.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—El Administrador, José María Scler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 25.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Linares, Barcelona, Granada, Miranda, Bilbao, San Ildefonso, San Sebastian, Algeciras, Almansa, Málaga, Ferrol, Gobantes, San Juan Luz, Saint Etienne, Grao.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, G. del Río.

Junta económica del Hospital militar de Tarragona.

No habiendo tenido efecto la subasta pública para el abastecimiento de artículos de inmediato consumo que debía verificarse el día 17 del presente mes, á las once de la mañana, en la Dirección del Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á otra pública, debiendo contratarse el suministro de aceite, arroz, carbon vegetal, carne de buey, chocolate, garbanzos, jabon comun, manteca, pasta, patatas, tocino, velas de esperma y vino comun, que durante el año económico de 1882-83 se necesitan para el suministro de los enfermos de este Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de Intervención y Contabilidad de 27 de Febrero de 1873, y previa autorización del Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, que tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento ante la Junta económica del mismo, á las once de la mañana del día 3 de Octubre próximo, con arreglo al reglamento de contratación aprobado por S. M. en Real orden de 18 de Junio de 1881, al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la expresada Dirección y el de pre-

cios-límites que se publicará con la debida anticipación y por medio de proposiciones ajustadas al modelo inserto al final de este anuncio, y extendidas en papel del sello 11.º

Tarragona 22 de Agosto de 1882.—El Secretario, Benito Bri Aulés.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año la entrega de varios artículos con destino al Hospital militar de esta plaza, se obliga á verificarlos de los siguientes á los precios que se expresan, habiéndome hecho el depósito que marca la condición 8.ª de la cantidad de... (en letra).

Por cada litro de aceite (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.

Por cada kilogramo de arroz (en letra) id. id. Por cada kilogramo de carne (en letra) id. id. Etc., etc., etc.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por disposición del Excmo. Sr. Alcalde, Presidente, se suspende hasta nueva orden la subasta del suministro de piedra partida anunciada para el 1.º de Setiembre próximo.

Madrid 21 de Agosto de 1882.—Por ausencia del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo.

Alcaldía constitucional de Alcaudete.

D. Alonso Calderon de Adan, Jefe honorario de Administración civil, y Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Alcaudete.

Hago saber que hallándose vacante en la misma una de las dos plazas de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía, con la dotación de 1.500 pesetas, se ha acordado su provision conforme al reglamento de 24 de Octubre de 1873, y bajo las condiciones que aparecen en el expediente de su razon.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporación dentro del término de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando á ellas relación justificada de sus antecedentes profesionales.

Alcaudete 22 de Agosto de 1882.—Alonso Calderon.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Serafin Poderon, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Inocencio Ballina Sanchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Lucena, donde tenia fijada su residencia, el soldado licenciado por inútil procedente del depósito de Ultramar de Cádiz, Pedro Crisólogo Expósito, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Lucena (Córdoba);

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la publicación del mismo, se presente á la Autoridad civil ó militar más próxima al punto de su residencia, para que dando aviso dichas Autoridades por la vía oficial á esta Fiscalía, pueda librarse al efecto el correspondiente interrogatorio para que declare en el expediente que se le instruye en averiguación de las causas que hayan motivado su inutilidad para el servicio de las armas; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 14 de Agosto de 1882.—El Fiscal, Inocencio Ballina.

LOGROÑO.

D. Cayetano Ibarra Sanchez, Capitan graduado, Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Almansa 13.º de caballería.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el educando de trompeta de este regimiento Agustín San Gregorio Expósito, natural de Agayas, provincia de Salamanca, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 19 de Agosto de 1882.—Cayetano Ibarra.

D. Gaspar Perez Varon, Capitan graduado, Teniente, Ayudante del regimiento cazadores de Almansa 13.º de caballería.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado del primer escuadrón de dicho regimiento, Julian Fernandez Elices, natural de Quesada, provincia de Jaen, avecindado en Zújar, Granada, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de caballería, situado en la calle de Espartero de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro

del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Logroño 19 de Agosto de 1882.—Gaspar Perez.

#### MADRID.

Fiscalía militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva. Por el presente llamo al soldado del batallón reserva de Alicante Julio Estruch y Sanchez, para que en día hábil y á las diez de la mañana, se presente en esta Fiscalía, calle de San Onofre, núm. 3, cuarto tercero derecha, para ser notificado de un asunto que le interesa.

Madrid 19 de Agosto de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal Ricardo de Guzman.

D. Andrés Martínez Rionda, Comandante del batallón cazadores de Arapiles, núm. 9, y Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado del mismo cuerpo Pedro Calvo Ruiz en averiguación de los motivos que haya tenido para no verificar la incorporación á banderas al ser llamado á efectuarlo.

Hago saber que en virtud de la autorización que me conceden las Reales Ordenanzas cito y emplazo por este mi primer edicto al soldado Pedro Calvo Ruiz que se encuentra con licencia ilimitada, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha se presente en el cuartel de la Montaña de esta Corte, y en el local que ocupa el cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le estoy instruyendo por el motivo arriba expresado.

Y para la publicación debida, á fin de que por este medio llegue á conocimiento del interesado, extendiendo el presente que firmo en Madrid á 20 de Agosto de 1882.—Andrés Martínez Rionda.

D. Andrés Martínez Rionda, Comandante del batallón cazadores de Arapiles, núm. 9, y Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado del mismo cuerpo Miguel Anguera Royo en averiguación de los motivos que haya tenido para no verificar la incorporación á banderas al ser llamado á efectuarlo.

Hago saber que en virtud de la autorización que me conceden las Reales Ordenanzas cito y emplazo por este mi primer edicto al soldado Miguel Anguera Royo, que se encuentra con licencia ilimitada, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Montaña de esta Corte, y en el local que ocupa el cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le estoy instruyendo por el motivo arriba expresado.

Y para la publicación debida á fin de que por este medio llegue á conocimiento del interesado extendiendo el presente, que firmo en Madrid á 20 de Agosto de 1882.—Andrés Martínez Rionda.

D. Andrés Martínez Rionda, Comandante del batallón cazadores de Arapiles, núm. 9, y Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado del mismo cuerpo Maximino Montañés Lopez en averiguación de los motivos que haya tenido para no verificar la incorporación á banderas al ser llamado á efectuarlo.

Hago saber que en virtud de la autorización que me conceden las Reales Ordenanzas cito y emplazo por este mi primer edicto al soldado Maximino Montañés Lopez, que se encuentra con licencia ilimitada, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Montaña de esta Corte, y en el local que ocupa el cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le estoy instruyendo por el motivo arriba expresado.

Y para la publicación debida á fin de que llegue á conocimiento del interesado por este medio extendiendo el presente, que firmo en Madrid á 20 de Agosto de 1882.—Andrés Martínez Rionda.

D. Ramon Braña y Astudillo, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallón del tercer regimiento de Artillería á pie.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de causa que instruyo al artillero segundo de la cuarta compañía del segundo batallón del expresado regimiento Manuel Saude Suarez por el delito de desertión, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de la Montaña de esta Corte á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario Oficial de Avisos. Madrid 20 de Agosto de 1882.—Ramon Braña.

#### Juzgados de primera instancia.

##### BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Quevedo Arau, casado, vecino de esta ciudad, habitante que habia sido de la calle del Rosellon, núm. 169, piso primero, puerta primera, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en el piso primero de la casa núm. 22 de la plaza de Santa Ana, para prestar indagatoria en la causa criminal que sobre quebrantamiento de depósito se sigue contra el mismo á instancia de José Cebrian; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á

la busca y captura de dicho D. José Quevedo y Arau, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 19 de Agosto de 1882.—Pedro Caula Abad.—Por disposición de S. S., el actuario.

##### BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Luis Matas, Juez municipal del distrito de San Pedro de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del propio distrito.

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado con providencia de 7 del actual, dictada en la quiebra de D. Cayetano Casamitjana y Juncadella, expido el presente, por el que se hace saber que en la Junta general celebrada en 22 de Junio último fueron nombrados Síndicos, con arreglo á ley, D. Gerardo M. Uthhoff, D. Eusebio Castells y D. José Frigola, de los cuales solamente han aceptado el cargo los dos primeros.

En consecuencia se previene que se haga entrega de cuanto corresponda al quebrado á los expresados Síndicos, en la calle de la Merced, núm. 40, entresuelo.

Barcelona 8 de Agosto de 1882.—Luis Matas.—Por su mandado, Francisco Mallol, Escribano. X—247

D. Luis Matas, Juez municipal, Letrado, del distrito de San Pedro de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del propio distrito.

Hago saber que con proveído de 31 del pasado Julio fué admitida á D. Federico Gal la renuncia del cargo de Comisario de la quiebra de D. Cayetano Casamitjana y Juncadella, y se nombró para sustituirle á D. Estéban Amengual y Begobich, que vive en la calle de la Merced, núm. 3, entresuelo; y habiendo este último aceptado el cargo en el día de ayer, para que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesar se hace público con el presente edicto.

Dado en Barcelona á 10 de Agosto de 1882.—Luis Matas.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano. X—248

##### BILBAO.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Paula Castaños y Fernandez, residente que se dice ser de esta villa, para que en el término de 12 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado por la Escribanía del actuario, á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra la misma se sigue sobre defraudación á la Hacienda; apercibida que de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 12 de Agosto de 1882.—V. B.—Venancio del Valle.—Por mandado de S. S., el actuario.

##### CUENCA.

D. Gregorio Quintero Arnau, Juez de primera instancia de Cuenca y su partido.

Por el presente y término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Salvadora Blasco y Blasco, alias la Pelona, viuda, natural de Ademuz, Valencia, de 52 años de edad, ojitierna, picada de viruelas; en la inteligencia que de no comparecer la parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á su captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Cuenca á 21 de Agosto de 1882.—Gregorio Quintero Aracil.—Por su mandado, G. Crespo.

##### JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendon y Castro, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días, siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un tal Currito el Chico, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y el cual en la mañana del 13 de Abril último sustrajo de la plaza de San Juan de esta población una burra cana, mediana, en pelo y sin hierro, que despues vendió á Manuel Alcázar Mejias, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la Plaza de Alfonso XII, con el fin de recibirle declaración en causa que se sigue por hurto.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Currito el Chico; y conseguida, dejarlo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 22 de Agosto de 1882.—Miguel Rendon y Castro.—Juan Bautista Romero.

##### LA BAÑEZA.

D. Francisco Javier Lapoya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Froilo Lopez, José Alegre y Baltasar Chamorro, domiciliados en Laguna Dalga, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en causa de oficio por lesiones á Lorenzo de Paz, del mismo pueblo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á 17 de Agosto de 1882.—Francisco J. Lapoya.—Por su mandado, Miguel Cadórniga.

##### LINARES.

En la causa que pende en este Juzgado contra Vicente Pastor Arrebola, D. Javier Bonet, D. Raimundo Glausell y José Lopez sobre falsedad en los documentos presentados para tomar plaza

en el banderín de Bernabé Chalan, se ha mandado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad se expida la presente cédula de citación para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en dicho proceso; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez se ha mandado que por las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y detención, remitiéndolos á esta cárcel á José Lopez y Vicente Pastor.

Y para que tenga efecto lo mandado y sirva la presente cédula de citación en forma, expido la presente, que firmo en Linares á 24 de Agosto de 1882.—Manuel Arantave.

##### MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Felipe Castro de los Rios, hijo de D. Felipe y de Doña Josefa, natural de Valencia, bautizado en la parroquia castrense, de 21 años de edad, soltero, Abogado, que ha vivido en la calle de Regueros, núm. 7, segundo, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y barba rubios, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno; y á D. Alfredo Mediano Palomino, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Ildefonso, hijo de Calixto y de Rosa, soltero, contratista, que ha vivido en la plaza de la Armería, núm. 4, cuyos actuales paraderos, así como sus domicilios se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se personen en la cárcel de esta Corte á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 150 pesetas que les ha sido impuesta en causa seguida por injurias á un agente de la Autoridad; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; y cuyas señas personales de este último son: estatura alta, pelo castaño, ojos verdes, nariz y boca regulares, color bueno.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la captura de los mismos; y caso de ser habidos, sean puestos en la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., por mi compañero Valdés, Fidel Romero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se saca á pública subasta una posesion de recreo, sita en el lugar de Carabanchel Alto, y su calle de la Cañada, núm. 42, que consta de casa para habitación principal, otra contigua para criados y dependencias, cochera, cuadra y un jardín cercado; cuya finca comprende una superficie de 5.838 metros cuadrados con 61 decímetros, y ha sido tasada en la cantidad de 38.000 pesetas á rebajar cargas.

Para el remate se ha señalado el día 18 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, y se advierte á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que deberán consignar por lo ménos en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad no obran en la Escribanía, si bien existe unida á los autos una certificación de los gravámenes que pesan sobre dicha finca, y que podrán adquirir más pormenores en el estudio del actuario D. Juan Zazaya, plaza del Progreso, núm. 3, piso segundo.

Madrid 18 de Agosto de 1882.—V. B.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Zozaya. X—244

##### MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Julian García de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Orol Pedre, natural de San Andrés de Bocimente, partido judicial de Vivero, en la provincia de Lugo, de 18 años, hijo de José y de María, soltero, panadero, que habitó en la costanilla de San Vicente, núm. 3, portería, y cuyo actual paradero se ignora; y sus señas son: estatura alta, color bueno, bastante picado de viruela, ojos pardos, pelo castaño, nariz ancha, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á satisfacer la suma de 125 pesetas de multa y 45 de indemnización que le han sido impuestas por la Superioridad en causa criminal que se le siguió por lesiones á Francisco Martin, ó en la cárcel de villa á cumplir la prision subsidiaria correspondiente, que son 34 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención del citado sujeto, poniéndole en la cárcel de villa á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los fines ya indicados.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1882.—Julian García Olalla.—El actuario, Felipe Lopez.

##### MONFORTE.

D. Jose Garcia de Castro, Juez del partido de Monforte en la provincia de Lugo.

Por el presente edicto cito y llamo á Pedro Perez, natural del lugar de Ferreños de Anillo de Sober, de este partido, que hace algun tiempo se ausentó para Madrid al lado de un hermano suyo llamado Ramon, sin que fuese posible poder indagar la calle y demás donde vivan, ni habidos en la Corte, y cuyo Pedro estuvo ántes de operario en las obras del ferrocarril del trozo de esta villa, albergándose en la Aceña de Don José Martinez, en la noche del 9 de Abril último, á fin de que den-

tro de 15 dias comparezca en esta sala de audiencia, sita en la calle del Cardenal, á declarar en la causa que instruyo sobre disparo de arma de fuego contra la casa de D. Matias Yañez, de la calle de la Peña, en la indicada noche; bajo los apercibimientos legales.

Monforte 17 de Agosto de 1882.—José García Castro.—El actuario, José Rodríguez Costa.

NAVALCARNERO.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Basilio Zamorano, natural y vecino de Villamantilla, de estado casado, guarda jurado de la dehesa de Milla, término de Villanueva de Perales, cuyas señas son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular y color moreno; y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en las cárceles de este partido para hacerle saber estar declarado procesado y acordada su prision en ellas en la causa criminal que me hallo instruyendo por muerte violenta á Angel Gustiñan, guarda tambien de la mencionada dehesa y lesiones graves á la esposa de éste, Ceferina Rodríguez, la tarde del 18 del actual; en inteligencia de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, le remitan con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dado en Navalcarnero á 21 de Agosto de 1882.—Antonio Martínez Lage.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

ORENSE.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Victoriano Idígoras Gavidia, Alferez que ha sido del batallon reserva de Monforte, ausente en la actualidad, ignorándose su paradero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia firme que ha recaido en causa contra el mismo por esta á Juan Perez Conde; bajo la prevencion de que si no compareciere se declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, que caso de ser habido procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Orense á 21 de Agosto de 1882.—Manuel Mella.—De su orden, Valentin Novoa.

Señas de D. Victoriano Idígoras.

Estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo y ojos castaños, usa bigote y perilla canoso así como el pelo, le faltan dos dientes de la mandíbula superior del lado izquierdo, y viste segun su clase.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Catalina Covas y Bonet, vecina del arrabal de Santa Catalina, segun manifestó al ser aprehendida con tabaco en la puerta de Santa Catalina el dia 25 de Febrero último, en el cual no ha sido hallada y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 dias se presente en este Juzgado y Escribania del infrascrito, á fin de prestar la declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por la expresada aprehension; apercibida de que si no se presenta, le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca á 19 de Agosto de 1882.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., Miguel Villalonga, Escribano.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Catalina Font y Oliver, vecina del arrabal de Santa Catalina, segun manifestó al ser aprehendida con tabaco en la puerta de Santa Catalina el dia 25 de Mayo último, en el cual no ha sido hallada, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 dias se presente en este Juzgado y Escribania del infrascrito á fin de prestar la declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por la expresada aprehension; apercibida de que si no se presenta le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Palma á 19 de Agosto de 1882.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., Miguel Villalonga, Escribano.

POLA DE LENA.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de este partido de Lena. En virtud del presente se cita y llama á un tal Enrique, operario de la tejera, sita en Malbedo, de la propiedad de Don Manuel Cordal, vecino de Campomanes, en la que estuvo trabajando á principios del mes de Noviembre último y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar una delaracion en la causa que en el mismo se instruye contra Hermenegildo Muñiz, sobre lesiones á Casimiro Gonzalez; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Polá de Lena 19 de Agosto de 1882.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., José Hevia Castañón.

VERA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Catalina Morales, vecina de Mojacaz, provincia de Almería, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle una declaracion, y hora de las once de la mañana.

Así lo he mandado á virtud de causa que se instruye contra Martin García Cruz sobre raptó y violacion de Juana Morales Gallardo.

Dado en Vera á 20 de Agosto de 1882.—Antonio Sanchez Guerrero.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado por el delito de violacion y raptó de Juana Morales Gallardo, Martin García Cruz, natural y vecino de Mojacaz, hijo de Martin y de Rosa, soltero, jornalero, de 24 años, con instrucion, cuyas señas personales y de vestir son las siguientes: estatura alta, ojos pardos claros, barba poca, color trigueño; viste pantalón y chaleco de algodón de rayas negras y blancas, faja encarnada, sombrero calañés y alpargatas de cara chica, á fin de que dentro de 10 dias comparezca en este Juzgado para hacerle cierta notificacion en dicha causa; apercibido de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades para que procedan á su detencion.

Dada en Vera á 20 de Agosto de 1882.—Antonio Sanchez Guerrero.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Jerónimo Cerezo y Doña Vicenta Ayala y Castillo, cónyuges, vecinos que fueron de esta ciudad, y habitaron en la calle de D. Jaime I, núm. 81, para que dentro del preciso término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado y Escribania del que autoriza al objeto de notificarles la sentencia pronunciada por S. E. la Sala en causa seguida contra Caya Rocañin Cenzor y Rosa Clavero Sontoria, sobre hurto de sábanas á los citados cónyuges; apercibiéndoles de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 21 de Agosto de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broguera.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Barcelona.

Inventario-balance en 30 de Junio de 1882, aprobado por la junta general de accionistas de 6 de Agosto del mismo año.

Table with financial data for Banco de Barcelona, including items like 'Metálico en Caja', 'Depositos', and 'Capital desembolsado' with corresponding values in Pesetas.

Barcelona 22 de Agosto de 1882.—Los Directores, Oscar Pascual.—Manuel Girona.—I. Rilo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Vinita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, Tocino ajejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas.

Acseite, de 1'40 á 1'80 pesetas el litro, y á 12'00 el decalítro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalítro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalítro.

Trigo (precio medio), á 35'58 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 18'52 pesetas el hectólitro.

Reste segolladas.—Vacas, 201.—Carneros, 379.—Terne-ras, 34.—Ovejas, 169.—Total, 983.

Su peso en kilogramos..... 12.232'40.

De los partes remitidos por la Administracion principal de consumos y Aduanas resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table showing tax and duty collection data for various locations like Toledo, Segovia, and Madrid.

Madrid 24 de Agosto de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Agosto de 1882.

Meteorological observation table for August 25, 1882, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 25 de Agosto de 1882.

Table of telegraphic reports from various locations across the Peninsula, France, and Italy, detailing atmospheric conditions.

RETRASADO.

Dia 24.

Small table with data for 'RETRASADO' on August 24th, including location and weather conditions.

